



COLONIAS DE VACACIONES DE AFJU

1. BENEFICIOS

1.1 Podrán hacer uso de la Colonia de Vacaciones los afiliados a AFJU y sus núcleos familiares. Para hacer uso de este beneficio se deberán además cumplir con todas las obligaciones inherentes a la afiliación sindical.

1.2 El afiliado podrá invitar como máximo:

- En la Colonia de Bello Horizonte a 3 acompañantes.
- En la Colonia de Palmar a 5 acompañantes.

Cuando desee invitar más acompañantes (deberá tramitar una solicitud especial ante la comisión administradora de la Colonia de Vacaciones)

1.3 Podrán acceder al presente beneficio los Jubilados (ex – afiliados de AFJU). Los mismos no podrán participar del sorteo pre-temporada alta. Podrán ocupar desde el primer domingo de diciembre a semana de turismo inclusive, si hay lugares disponibles. El resto del año podrán ocupar en igualdad de condiciones a los activos.

1.4 *Podrán hacer uso de las instalaciones los familiares directos de los afiliados (padres hijos mayores de 18, y/o hermanos) con los mismos derechos y obligaciones fuera de Temporada Alta. No podrán participar del sorteo pre-temporada alta.*

2. RESERVAS

2.1 Para hacer uso del beneficio los interesados deberán realizar la solicitud llenando la Ficha de Reserva en la página web de la AFJU o personalmente en la Sede del sindicato, en los plazos y condiciones que se establezcan para ello.

2.2 La Temporada Alta comienza el primer domingo de diciembre hasta Semana de Turismo (inclusive). La estadía será de 7 (siete) días por Afiliado contados de domingo a domingo, siendo prorrogables por 7 días más en caso de haber disponibilidad, no haber reservas y previa autorización de la Comisión Administradora.

2.3 Para las reservas se llenará una **Ficha de Reserva** donde constará el nombre del titular del arrendamiento y de los ocupantes de las cabañas. Una copia de esta ficha, con la autorización de la Comisión Administradora, se entregará al funcionario encargado de la Colonia para su control.

2.4 Realizado el sorteo, los seleccionados dispondrán de 5 días para hacer efectivo el depósito de reserva. Este depósito será el equivalente a un **día de ocupación** y será debitado del arrendamiento una vez ocupada la cabaña. De no efectuarse el depósito en el tiempo estipulado el titular perderá su derecho y su lugar será ocupado por el suplente respectivo. De no presentarse el beneficiario el día previsto de ocupación de la

cabaña, perderá indefectiblemente el depósito de reserva y de no mediar aviso la cabaña será adjudicada al suplente respectivo.

2.5 Los externos (no afiliados a AFJU o particulares no judiciales), podrán hacer uso de las instalaciones de las Colonias en Alta Temporada cuando no existan reservas de las mismas, debiendo llenar los Formularios de Reserva y abonando previa ocupación su estadía.

3. PAGO DE LA ESTADÍA

3.1 El costo de la estadía será propuesto por la Comisión Administradora de las Colonias y aprobado por el Consejo Ejecutivo de AFJU.

3.2 Los afiliados podrán:

- abonar al contado el costo de su estadía depositando en la Caja de Ahorros del BROU establecida a esos efectos presentando copia del recibo de depósito;
- firmar la autorización de débito habilitando los descuentos de sus salarios.

3.3 Los no afiliados y los externos deberán abonar el costo de su estadía al contado al momento de realizar su reserva.

3.4 Las tarifas de las cabañas serán publicadas en la página web de la AFJU y en el Facebook del sindicato con al menos treinta (30) días de anticipación al inicio de cada temporada.

En dicha publicación quedará establecido con precisión la forma de reserva, los plazos, los costos y forma de pago respectivos.

3.5 Las franquicias y tarifas especiales también serán publicadas.

3.6 En temporada alta el costo de las cabañas será unitario y por semana salvo que hubieren lugares disponibles en que podrán alquilarse por día. En Temporada Baja se alquilarán por día.

3.7 Para colectivos ajenos a los afiliados a AFJU, podrán autorizarse tarifas especiales en Temporada Baja, las que serán aprobadas por el Consejo Ejecutivo.

3.8 A los visitantes por el día se les cobrará una tarifa especial. Este artículo se refiere a quienes no utilicen las cabañas, pero si hagan uso de los parrilleros o el SUM (Salón de Usos Múltiples).

3.9 Se habilitará el uso del SUM para reuniones especiales, fiestas de cumpleaños, aniversarios, etc. El SUM podrá ser alquilado por Afiliados y/o por personas ajenas al Colectivo, los cuales serán previamente avalados por la Comisión Administradora.

3.10 El Costo de alquiler del uso del SUM, se propondrá por la Comisión Administradora y fijará por el Consejo Ejecutivo.

3.11 La Comisión Administradora establecerá un monto de garantía, el que se abonará al realizar la reserva y se reintegrará cuando se verifique por el Encargado de la Colonia que no se han producido daños o roturas

en los útiles del SUM. De registrarse deterioros o roturas, no se devolverá la garantía, pudiendo exigirse pagos adicionales cuando los daños superen el depósito realizado.

4. ACTIVIDADES GREMIALES

4.1 El Consejo Ejecutivo se reserva la posibilidad de utilizar las Colonias para actividades de interés gremial, dando aviso a la Comisión Administradora para que esta tome los recaudos correspondientes.

5. CONVENIOS.

5.1 Los convenios con carácter permanente o superiores a 7 días de uso con instituciones o particulares, deberán ser ratificados por el Consejo Ejecutivo.

6. INGRESO A LA COLONIA

6.1 Al ingresar a las Colonias se deberán proporcionar al funcionario encargado la **Ficha de Reserva** con los datos completos de los usuarios, documento de identidad y la firma de los responsables de la Comisión Administradora.

6.2 La Comisión Administradora se reservá el derecho de indicar la cabaña a habitar. También por razones de fuerza mayor podrá cambiar sin previo aviso las adjudicaciones de lugar.

6.3 Los vehículos de los usuarios deberán estacionarse en los lugares reservados para ello, estando prohibido circular con ellos por los caminos internos.-

7. DERECHOS DE LOS USUARIOS

7.1 Hacer uso racional y pacífico de las instalaciones que se brindan en las Colonias.

7.2 Gozar de privacidad en el uso de su cabaña.

7.3 Transitar solo por las sendas peatonales y lugares comunes.

7.4 Utilizar los parrilleros y cocina colectiva en los horarios y condiciones que se establezcan por la Comisión Administradora.

8. OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

8.1 El afiliado es el responsable de la conducta y la observancia del presente reglamento por parte de todos quienes lo acompañen.

8.2 Mantener el orden, aseo, higiene y buen funcionamiento del predio de la Colonia e instalaciones.

8.3 Se deberá tener especial cuidado con el manejo de los residuos sobre todo las bolsas de nylon y botellas de plástico, utilizando los tachos de basura dispuestos para ello.

8.4 Observar normas de convivencia, buenas costumbres y respeto hacia los demás usuarios y hacia el/los encargados de la Colonia.

8.5 Respetar los horarios fijados para:

- atención en administración;
- uso de los lugares comunes;
- uso del SUM;
- apagado de las luces por la noche.

8.6 Comunicar a la administración el momento de su partida para la inspección del predio o cabaña ocupada.

8.7 Efectuar la devolución en buenas condiciones de los materiales recibidos en préstamo o alquiler. Deberán reponerse los materiales que el usuario rompiera durante su estadía.

8.8 Apagar el fuego al estar ausente o durmiendo.

8.9 Hacer uso racional del agua, de los servicios higiénicos, duchas y piletas, dejando éstas últimas limpias luego de utilizadas.

8.10 Respetar los sitios, sendas y lugares comunes.

8.11 Comunicar en forma inmediata a la Administración en caso de enfermedades contagiosas.

8.12 Tener especial cuidado del ecosistema, teniendo en cuenta su fragilidad, de manera de disfrutar del balneario y simultáneamente protegerlo.

9. PROHIBICIONES

9.1 Ingresar con animales (de cualquier tipo y/o tamaño)

9.2 Encender fuego fuera de los lugares permitidos

9.3 Causar daños a las instalaciones y bienes o modificar el terreno.

9.4 Dañar plantas y árboles, cortándolos, clavando clavos, cuchillos, hachas o similares.

9.5 Poseer o utilizar: Hondas o gomeras, armas de fuego o deportivas que puedan lastimar, matar animales o impliquen riesgos para los otros usuarios de la colonia.

9.6 Hacer ruidos molestos en el horario de descanso.

9.7 Realizar toda actividad distinta a la propia colonia, tales como negocios, juegos de azar, proselitismo político o religioso, etc.

10. DISPOSICIONES GENERALES

10.1 La AFJU y la Comisión Administradora de las Colonias no se responsabiliza en ningún caso por hurtos, accidentes, destrucción total o parcial que por causa no imputable sufrieran dentro del predio o en la zona de estacionamiento los vehículos que acompañan a los usuarios y los objetos de su propiedad.

10.2 El no cumplimiento de las disposiciones contenidas en éste Reglamento podrá dar motivo a la inhabilitación para el uso de la Colonia por parte del usufructuario infractor, así como a la aplicación de multas pecuniarias acorde con la gravedad del hecho realizado.

10.3 La Comisión Administradora de las Colonias se reserva el derecho de admisión.

10.4 El usuario-beneficiario de la Colonia manifiesta conocer y aceptar en todos sus términos el presente reglamento.

10.5 El presente Reglamento será modificado por el Consejo Ejecutivo en toda oportunidad que se estime pertinente para mejorar el funcionamiento de las Colonias.